

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Puente Nacional, junio 28 de 2024

Como quiera que el abogado Mauricio Mateus Rodríguez no dio respuesta alguna frente a la designación realizada por el despacho mediante proveído del 31 de enero de este año, la cual le fuera comunicada a través de mensaje de datos dirigido al correo electrónico que éste reporta en el SIRNA y que fuera entregado el 21 de febrero, se procederá a relevar del cargo para a su vez designar otro profesional del derecho a quien se entiende se le señalan como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00) los cuales deben ser cubiertos por la parte demandante, advirtiendo que dichos costos *“no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo”*, tal como lo precisara la Corte Constitucional en Sentencia C-159 de 1999; gastos que deberán estar acreditados y justificados con detalle al Despacho por parte del curador.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador según designación efectuada el pasado 31 de enero de 2024, al Doctor Mauricio Mateus Rodríguez.

SEGUNDO: NOMBRAR como curador ad litem de los herederos indeterminados de Ligia Ardila de Romero, herederos indeterminados de Antonio Jesús Rojas Díaz y de las personas indeterminadas y desconocidas que crean tener derecho alguno sobre el bien objeto de usucapión, con quien se surtirá la notificación del auto que admite la demanda dentro del proceso verbal de pertenencia radicado bajo el consecutivo 2022-00170 y quien además deberá ejercer el cargo hasta la terminación del proceso, al doctor Jacobo García Peña portador de la tarjeta profesional 282.454 del C.S. de la J., quien es un abogado que ejerce habitualmente la profesión en esta jurisdicción. En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** esta designación debiendo por secretaría librarse la comunicación correspondiente.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00) los cuales deberán ser cubiertos por la parte demandante, quien deberá acreditar su pago al expediente e igualmente se advierte que los gastos deberán estar acreditados y justificados con detalle al Despacho por parte del curador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91327cd53533bd28991d1f100c66c24783f91425402f76f025c299e2f1ff8173**

Documento generado en 28/06/2024 03:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>